



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

Rozo, 9 de junio de 2022

Señores
VENTURELLO DISTRIBUCIONES S.A.S
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones del Proceso de Selección 1151.20.3.008

El día 7 de junio, el proponente VENTURELLO DISTRIBUCIONES S.A.S identificado con NIT. N° 901.095.564-8, realizó la siguiente observación sobre la evaluación del proceso de invitación pública 1151.20.3.008

"(...) La presente con el fin de manifestar la inconformidad de parte de la empresa VENTURELLO DISTRIBUCIONES SAS Nit 901.095.564-8, por considerar que la oferta seleccionada, presenta un valor artificialmente bajo.

Las ofertas presentadas son por los siguientes valores:

Oferta No. 1. \$19.019.770

Oferta No. 2 \$17.267.100

Oferta No. 3 \$14.989.240

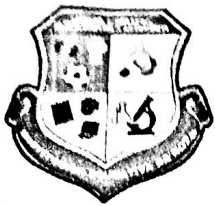
Oferta No. 4 \$18.610.419

La Evaluación de la oferta No 3 supera la desviación estándar de \$1,573,027 con respecto al promedio de \$ 17,471,630 Que da como valor mínimo para la oferta aceptable \$15,898,603 (...)"

Considerando lo anterior, con el ánimo de garantizar transparencia en los procesos de selección y evaluación de la invitación pública en asunto, el IE de Rozo solcito a la empresa DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS, sustentar los precios de la oferta económica presentada a la entidad.

La empresa DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS, dio respuesta a la solicitud realizada por el IE de Rozo, mediante oficio con referencia Justificación de precios artificialmente bajo Mínima Cuantía No 1151.20.3.008 del 8 de junio de 2022, manifestando lo siguiente:

"Distritecnicos Del Valle S.A.S identificada con Nit 901.116.487-0 representada por el señor Giovanni Andrés Jaramillo Gómez representante legal, certificamos que nuestra propuesta económica NO esta artificialmente baja, somos una empresa con una experiencia en 5 años en el mercado dedicada al comercio de materiales de todo tipo donde en el transcurso de estos 5 años de experiencia hemos tenido un crecimiento considerablemente alto los cuales se pueden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

demostrar en nuestros estados financieros, y en contratos adjudicados con diferentes entidades públicas sin sufrir nunca un incumplimiento; por tal motivo podemos ofrecer buenos precios en materiales, así igualmente contamos con una vehículos propios a nuestro servicio, evitándonos fletes adicionales por otra empresa comprometiéndonos a desarrollar la ejecución del contrato con marcas reconocidas en el mercado, sin afectar la calidad del bien y el tiempo de entrega solicitado por la entidad.

Nuestra empresa Distritecnicos Del Valle S.A.S antes de presentar un proceso con las entidades se hace primero un estudio a todos los materiales para así saber hasta dónde podemos ofertar y mantener un margen de ganancia, verificando el estudio del mercado obtenido por la entidad se puede verificar que algunos precios que aparecen, están por encima del promedio al día de hoy en el comercio, permitiéndonos ofrecer un valor por debajo del presupuesto total de la entidad; el cual estaba considerablemente alto de los precios reales en el mercado. Igualmente garantizamos que los materiales que se entregarán cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, acorde a las fichas que enviamos. Nuestra propuesta garantiza la rentabilidad que requiere la empresa, suministrando los elementos que enviamos en la ficha técnica subida por nuestra empresa.

también queremos informar a la entidad que contamos con stock de televisores en nuestra empresa, por esto se pudo ofertar buen precio en este ítem respetado la utilidad que tenemos establecida en la compañía.

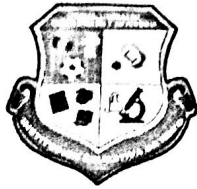
Igualmente garantizamos que los materiales que se entregarán cumplirán con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, acorde a las fichas enviadas."

Considerando lo anterior y teniendo en cuenta las reglas de la contratación estatal, el IE de Rozo manifiesta lo siguiente:

Según el Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en el análisis del sector del bien o servicio objeto del proceso de contratación, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis.**

Una oferta es artificialmente baja cuando, en criterio de la entidad estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector.

De esta forma, los precios artificialmente bajos son aquellos que no corresponden al valor del mercado, determinados por la entidad estatal a través del análisis realizado en la etapa de planeación, **y cuyo bajo valor tampoco tiene justificación aparentemente razonable;** en palabras del Consejo de Estado:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación.

Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, radicado No. 76001-23-31-000-1997-05064-01(17.783), del 4 de junio de 2008. Consejera Ponente: Myriam Guerrero De Escobar.)

En la Guía para identificar y manejar las ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia compra eficiente, se establecen dos herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (a) comparación absoluta y (b) comparación relativa. La guía establece que para aplicar la herramienta de comparación relativa la entidad debió recibir al menos cinco (5) ofertas; por su parte, para aplicar la comparación absoluta, la cantidad de ofertas recibidas en el proceso de contratación deberá ser menor a cinco (5)

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, si una entidad estatal, de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector económico, considera que el valor de una oferta o de alguno de los ítems parece artificialmente bajo, **la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. De esta manera, el proponente puede aportar la información que considere relevante para justificar el precio.**

De acuerdo con lo anterior, la entidad deberá realizar el comparativo de los precios arrojados por el estudio de mercado para cada uno de los componentes de los módulos o ítems a contratar y las aclaraciones presentadas por el proponente requerido, para determinar, conforme lo señala la ley, si es posible continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta o de alguno de los ítems sobre los cuales la entidad estatal tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente, y no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato, en caso de ser adjudicado, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En ese sentido, la entidad estatal no debe rechazar la oferta cuando existe una justificación razonable por parte del proponente frente a los valores ofrecidos; la diferencia de un ítem frente a los demás no necesariamente indica que el precio es artificialmente bajo o que tenga una distorsión frente a los precios del mercado, ya que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"

Aprobada por Resolución N° 0835 del 20 de Febrero de 2017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

un proveedor puede tener ventajas competitivas frente a los otros competidores por su estructura de costos (economías de escala), relacionamiento con proveedores, cadena de distribución, entre otras.

La Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que las entidades estatales, en la identificación y análisis de los precios artificialmente bajos, tengan en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. Supuestos de hecho que pueden generar aumento o disminución en los precios de los bienes o servicios ofertados por los proponentes, y que encuentran justificación en el modelo de negocio aplicado por el proponente.

Ante precios artificialmente bajos, la entidad estatal debe solicitar aclaraciones al proponente y de acuerdo con las mismas puede determinar el rechazo de las ofertas con valor artificialmente bajo cuando la misma no esté debidamente justificada. **En todo caso, la simple materialización de un precio artificialmente bajo, o un precio más elevado en comparación con los demás, por sí misma no genera el rechazo de la oferta, pues, como se indicó en las consideraciones de este concepto, pueden existir justificaciones razonables para el ofrecimiento de determinado valor en razón a las ventajas competitivas del oferente.**

De lo anterior la Institución Educativa De Rozo NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, teniendo como referencia el portal Colombia compra eficiente este nos indica que "Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.", por lo cual esta entidad considera que la empresa DISTRITECNICOS DEL VALLE SAS, cuenta con justificación válida sobre el valor de la oferta económica presentada en el Proceso de Selección 1151.20.3.008.

Cordialmente,

Lic. MARIA MABEL CASTILLO
Rectora